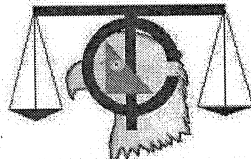




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **22** de noviembre de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente** del Registro del Instituto Provincial de Vivienda, Nº 2758, año 2006, caratulado **"REF: LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 08/06 REFERENTE A LA OBRA 218 VIVIENDAS ETAPA 1 Y 2 MARGEN SUR"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. **Vocal Auditor, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Instituto Provincial de Vivienda, Nº 2758, año 2006, caratulado **"REF: LICITACIÓN PÚBLICA IPV OBRAS Nº 08/06 REFERENTE A LA OBRA 218 VIVIENDAS ETAPA 1 Y 2 MARGEN SUR"** a los fines de fundar mi voto:-----

Liminarmente corresponde señalar que las presentes actuaciones resultan remitidas para tratamiento del Cuerpo Plenario en el marco del Control Preventivo previsto en Resolución Plenaria Nº 01/01, en relación a las Economías y Demasías de la Obra "218 Viviendas – Etapa 1 y 2 Margen Sur" previstas en Resolución I.P.V. Nº 1.410/11, modificada por Resolución IPV Nº 1.595/11.-----

Que a fojas 1656/57 obra Resolución IPV Nº 1410/11 mediante la cual se aprueba el Balance de Economías y Demasías de dicha obra, agregado como Anexo I y II de la misma, el que arroja un monto total de la obra en la suma de pesos diecinueve millones dieciocho mil veintisiete con ochenta y cinco centavos (\$ 19.018.027,85) (fs. 1656/59).-----

Por artículo 1º de Resolución IPV Nº 1.595/11 se sustituye el artículo 1º de la Resolución IPV Nº 1.410/11 indicando que el Balance de Economías y Demasías resulta ser de pesos veintiún millones doscientos noventa y nueve mil dos con veinte centavos (\$ 21.299.002,20) (fs. 1664/65).-----

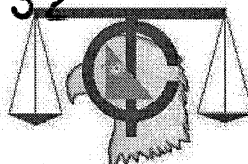
En fecha 07 de septiembre de 2011 el Auditor Arq. Luis DONNARUMMA analiza las actuaciones formulando una serie de consideraciones técnicas que obran en el Informe Técnico Nº 355/11 Letra: SC-GEOP-AT (fs. 1692/1694), observando que no corresponde reconocer monto alguno en concepto de Adicional por Derechos de Construcción.-----

En fecha 07 de septiembre de 2011 se labra Acta de Constatación T.C.P. Nº 348/11 – Control Previo – suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Vanina María REINA en la que formula dos (2) observaciones, la primera de ellas vinculadas con la falta de cumplimiento de requisitos formales y legales en relación a las Pólizas de Caución, y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2232



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

la segunda refiere: *"Respecto a lo establecido en el Pliego Licitatorio a fs. 86, título DERECHOS VARIOS, los mismos son a cargo de la Contratista. Asimismo, el único mecanismo previsto en el Pliego para actualización de valores, es el establecido en el punto 6. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, a fs. 48, por lo expuesto no corresponde reconocer monto alguno en concepto de adicional por derechos de construcción..."*.-----

Asimismo la Auditora Fiscal realiza requerimientos, entre los cuales solicita al cuentadante adjunte Informe de Auditoría interna que contengan opinión en cada una de las intervenciones según corresponda indicando que el Organismo cumplió con las normativas legales vigentes y aplicables al caso.-----

Que en fecha 16 de septiembre de 2011 (fs. 1719 vlt.), las actuaciones son remitidas al Tribunal de Cuentas con los descargos glosados a fojas 1698/1719, el cual contiene Informe N° 0274 Letra: I.P.V. (A.T.) suscripto por el Director de General de Área Técnica del I.P.V. (fs. 1698/99) y documentación referida a la Póliza de Seguro de Caución (fs. 1700/19).-----

El Auditor Arq. Luis DONNARUMMA analiza los descargos efectuados por el cuentadante y emite Informe Técnico N° 381/11 Letra: SC-GEOP-AT (fs. 1720/22) señalando, luego de analizar los descargos, que no corresponde reconocer monto alguno en concepto de Adicional por Derechos de construcción, por cuanto mantiene lo observado oportunamente en Informe Técnico N° 355/11.-----

Por su parte la Auditora Fiscal a fojas 1723/25 emite Informe N° 425/11 Letra: TCP-Delegación IPV, propiciando, luego de analizar las actuaciones el levantamiento de la observación N° 1 obrante en Acta de Constatación N° 348/11 y el mantenimiento de la observación N° 2 en consideración a las conclusiones formuladas por el arquitecto Luis DONNARUMMA.-----

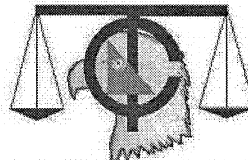
Finalmente señala la Auditora que no se se verifica el cumplimiento del requerimiento N° 3 obrante en Acta de Constatación N° 348/11 en cuanto a la necesidad de contar con un Informe de Auditoría Interna.-----

En fecha 29 de septiembre de 2011 se emite Disposición Secretaría Contable N° 174/2011 mediante la cual la Secretaría Contable mantiene la Observación N° 2, labrada mediante Acta de Constatación N° 348/11 y levanta la indicada como N° 1.----

Asimismo el artículo 3° de la Disposición Secretaría Contable N° 174/11 indica que: *"OBSERVAR la falta de intervención de la Auditoría Interna de Instituto Provincial de Vivienda sobre las actuaciones del Visto, danto cumplimiento a lo mandado por el Artículo 97°) de la Ley Provincial N° 495, y Decreto Reglamentario N° 1122/02"*.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En fecha 21 de octubre de 2011, mediante Informe Nº 0358/11 Letra: I.P.V. (AGI), las actuaciones son remitidas al Tribunal de Cuentas en apelación en los términos de la Resolución Plenaria Nº 01/01 (fs. 1742), señalando que a fojas 1729 tomó intervención la Auditoría Interna del Instituto; que se emitió Resolución I.P.V. Nº 2128/11 (fs. 1736) derogando los actos administrativos que aprobaran el Balance de Demasías y Economías observados por el T.C.P. y que por Resolución I.P.V. Nº 2129/11 (fs. 1737/1740) se modificó el monto total de la obra, respondiendo a la observación efectuada por este Organismo de Control.-----

Que en fecha 31 de octubre de 2011 el arquitecto Luis DONNARUMMA emite Informe Técnico Nº 431/11 Letra: SC-GEOP-AT, en el que luego de analizar los descargos concluye que *"...quien suscribe entiende que al haberse desistido el reclamo del monto observado mediante Informes Técnicos Nros. 355 y 381/11 en concepto de Adicional por Derechos de construcción y al haberse aprobado una nueva planilla que ya no incluye este ítem, la Observación Nº 1 del Informe Técnico Nº 355/11, mantenida por Informe Técnico Nº 381/11, ha sido subsanada"*.-----

En fecha 04 de noviembre de 2011 la Auditora Fiscal emite Informe Nº 497/11 Letra: TCP Delegación IPV señalando que por Disposición Secretaría Contable se ha formulado una nueva observación referida a la falta de intervención de la Auditoría Interna del IPV y que la intervención de dicha área a fojas 1742 no se encuentra suscripta por un profesional con Título Universitario en ciencias económicas, incumpliendo lo establecido en el artículo 104 de la Ley Provincial Nº 495 (fs. 1148/49).-----

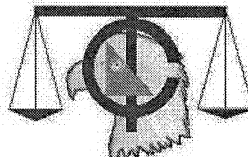
Finalmente en fecha 11 de noviembre de 2011 toma intervención la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE eleva las actuaciones en las que indica que *"...el IPV ha subsanado la observación mantenida por Disposición Secretaría Contable Nº 174/11, no así la observación generada por la citada Disposición respecto de no contar en los actuados con el Informe de Auditoría Interna, toda vez que, el obrante a fojas 1742 no ha sido suscripto por profesional con título en ciencias económicas, tal lo expresado por la Auditora Fiscal en el Informe Nº 497/11"*.-----

Mi opinión:-----

En consideración al estado de las actuaciones, en los que surge que el I.P.V., con el dictado de las Resoluciones I.P.V. Nº 2128/11 y Nº 2129/11 ha adecuado el procedimiento a lo oportunamente observado, conforme lo señala tanto el Auditor Arquitecto Luis DONNARUMMA como la Secretaría Contable, entiendo que en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

marco de las previsiones de la Resolución Plenaria corresponde se dicte un acto administrativo levantando la observación N° 2, labrada mediante Acta de Constatación N° 348/11 y que fuera mantenida por artículo 1° de Disposición Secretaría Contable N° 174/11.-----

Asimismo en relación a la observación plasmada en artículo 3° de la Disposición Secretaría Contable propicio se deje sin efecto toda vez que del procedimiento señalado por la Resolución Plenaria N° 01/01 a la Secretaría Contable al intervenir en el trámite del Control Preventivo, solo le corresponde, previo análisis de los antecedentes y en forma fundada, mantener o levantar las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal en la correspondiente Acta de Constatación, criterio que fuera expuesto por el suscripto al intervenir en el expediente Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 017587, Letra MO, año 2010, caratulado " S/ REFACCIONES VARIAS PEQUEÑO HOGAR USHUAIA".-----

Al respecto en el marco de tales actuaciones se expidió el área legal del Organismo mediante Informe Legal N° 336/2011 Letra: T.C.P.-C.A., en el cual se señaló que: **"...IV.- DEL ART. 4° DE LA DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE N° 111/2011.** Expresamente dice el art. 4° de la Disposición Secretaría Contable N° 111/2011, lo siguiente: "...ADVERTIR el estricto cumplimiento de la Ley N° 141 Decreto Provincial N° 2242/94 Artículo 9°) y Decreto Territorial 4144/46 Punto 1.1.14 en lo que respecta a la incorporación de antecedentes a los expedientes, en un todo de acuerdo a lo plasmado en la Observación N° 6..."-----

En tal sentido, la Observación N° 6 del ACTA DE CONSTATACIÓN TCP N° 67/11 AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS.- (Control Previo – Administración Central), dice: "...Verificada la foja 346 y advirtiendo la fecha de emisión del día 15/12/10, respecto de la misma no se acredita la fecha de la presentación e incorporación a las actuaciones, toda vez que resulta posterior a la apertura de ofertas..."-----

Sin ahondar en el fondo de la cuestión, toda vez que el expediente se encuentra en la etapa de control previo, el cuentadante puede corregir, modificar o desistir el acto en los términos de los reparos efectuados por el Auditor Fiscal (Punto 4 inciso D, de la Resolución Plenaria 1/01), quedando sin efecto las observaciones realizadas.-----

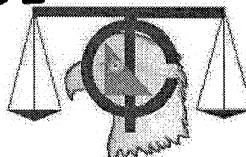
Asimismo el cuentadante, podrá ejercer su derecho de defensa sometiendo a un nuevo análisis del Auditor Fiscal, el que será remitido al Secretario Contable, quién deberá realizar una nueva evaluación.-----

En tal sentido, el Punto 4 inciso E, de la Resolución Plenaria 1/01 expresamente dice: "...En caso que la autoridad no se conforme con los reparos efectuados por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 2 3 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"
el Auditor Fiscal, deberá acompañar circunstanciada fundamentación, conjuntamente con los antecedentes respectivos. El expediente será remitido al Secretario Contable del Tribunal, quien en el plazo de dos (2) días, mediante disposición, evaluará las actuaciones y mediante disposición podrá: 1.- Levantar los reparos formulados. 2.- Ratificar los reparos realizados por el auditor fiscal en cuyo caso remitiría las actuaciones al cuentadante...".-----

En su caso, podrá apelar la disposición de la Secretaría Contable, (punto 4 inciso D, de la Resolución Plenaria 1/01, modificada por el art. 2º de la Resolución Plenaria N° 89/02).-----

Por lo expuesto en este punto, es que considero que la "Advertencia" realizada en el art. 4º de la Disposición Secretaría Contable N° 111/2011, no se ajusta a las facultadas conferidas a la Secretaría Contable, conforme lo determina el Punto 4 inciso E, de la Resolución Plenaria 1/01.-----

En consecuencia, y toda vez que la Observación N° 6 del ACTA DE CONSTATACIÓN TCP N° 67/11 AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS, solo puede ser levantada o ratificada, la advertencia expresada en el art. 4º de la Disposición Secretaría Contable N° 111/2011, debe ser dejada sin efecto...".-----

Por lo que la Observación obrante en artículo 3º de la Disposición Secretaría Contable N° 174/2011 corresponde sea dejada sin efecto.-----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

1.- Levantar la observación N° 2 labrada mediante "Acta de Constatación TCA N° 348/11 I.P.V." de fecha 07 de septiembre de 2011, mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 174/2011, ello de conformidad a los fundamentos expuestos.--

2.- Dejar sin efecto la Observación obrante en artículo 3º de la Disposición Secretaría Contable N° 174/2011, ello por los fundamentos expuestos.-----

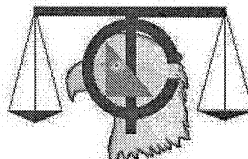
3.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Instituto Provincial de Viviendas, con remisión del Expediente del Registro del I.P.V., N° 2758, año 2006, caratulado **"REF: LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRAS N° 08/06 REFERENTE A LA OBRA 218 VIVIENDAS ETAPA 1 Y 2 MARGEN SUR"** a la Auditora Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel Longhitano señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro del Instituto Provincial de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2232

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Vivienda, Nº 2758, año 2006, caratulado **"REF: LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRAS Nº 08/06 REFERENTE A LA OBRA 218 VIVIENDAS ETAPA 1 Y 2 MARGEN SUR"** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Contador, integrante de la Vocalía de Auditoría, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria Nº 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia Nº 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial Nº 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Levantar la observación Nº 2 labrada mediante "Acta de Constatación TCP Nº 348/11 I.P.V." de fecha 07 de septiembre de 2011, mantenida por Disposición Secretaría Contable Nº 174/2011, ello de conformidad a los fundamentos expuestos.-----

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Observación obrante en artículo 3º de la Disposición Secretaría Contable Nº 174/2011, ello por los fundamentos expuestos.-----

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Instituto Provincial de Viviendas, con remisión del Expediente del Registro del I.P.V., Nº 2758, año 2006, caratulado **"REF: LICITACIÓN PUBLICA IPV OBRAS Nº 08/06 REFERENTE A LA OBRA 218 VIVIENDAS ETAPA 1 Y 2 MARGEN SUR"** a la Auditora Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable.-----

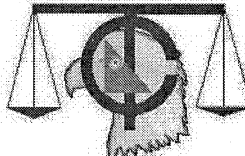
Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO –



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2232

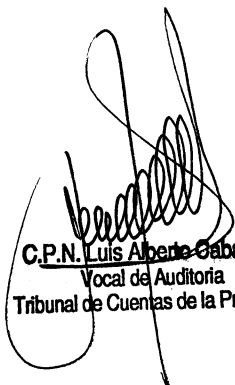


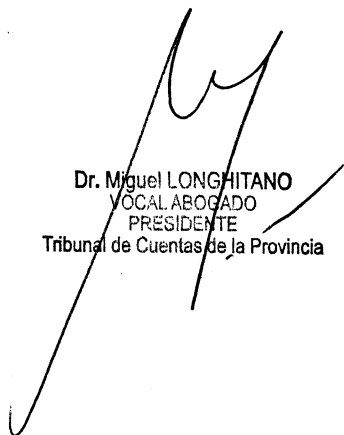
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

**VOCAL CONTADOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - integrante de la
VOCALÍA DE AUDIUTORÍA.**-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2232 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia